

Tipificación Código Tributario	Acción u omisión infractora	Cuantía de Multas según las Tablas del C.T.
Artículo 176° - 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	100% UIT T.I 50% UIT T.II 0.6% de los I T.III
Artículo 176° - 8	Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	30% UIT T.I 15% UIT T.II 0.2% de los I T.III
Artículo 177° - 1	No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	0.6% de los IN T.I 0.6% de los IN T.II 0.6% de los I T.III
Artículo 177° - 5	No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria, incluyendo el no proporcionar la información a que se refiere el segundo párrafo del artículo 62-C o proporcionarla sin cumplir con la forma y condiciones establecidas mediante resolución de superintendencia.	0.3% de los IN T.I 0.3% de los IN T.II 0.3% de los I T.III
Artículo 177° - 6	Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.	0.3% de los IN T.I 0.3% de los IN T.II 0.3% de los I T.III
Artículo 177° - 7	No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	50% de la UIT T.I 25 % de la UIT T.II 0.3% de los I T.III
Artículo 178° - 1	No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	50% del Tributo omitido